









El Guardaparque: Una profesión incomprendida

- Arriesgada, por la misma exposición constante al peligro .
- Hace una labor de mil oficios: Bombero forestal, Guía, maquinista, chofer, piloto de dron, evaluador o monitor de flora y fauna.
- Protegen el 17.51% del territorio nacional, es decir mas de 22.9 millones de hectáreas, y todos los tesoros biológicos





Guardaparque asesinado, la noche 29 de julio del 2020, a casi un día de celebrar el "Dia internacional del Guardaparque"

AMAZONAS

Asesinan a defensor ambiental en su propia vivienda en Bagua

Lorenzo Wampagkit Yamil trabajaba, desde hace ocho años, como guardaparques en una reserva comunal de Amazonas. Sernanp condena asesinato.



Sucesos violentos en cumplimento de la labor

1998 = Asesinato de 3 Guardaparques (RNPS)

2010 = Paracas; murió incinerado gp. Alberto Curinaupa

2000 = Incineración del puesto Venceremos

2005 = Enfrentamiento con infractores (PNCA)

2006 = Incineración del PVC Cóndor (PN IMC erven) on por tala llegal en el Parque Nacional Cerros de Amotape de septiembre del 200

2020 = Asesinato de 1 Gp Lorenzo (Amazonas)

2021 = Destrucción de una camioneta (PNCA)

2021 = Destrucción de una moto (BPSC)

2021 = Retención violenta de 3 Gp (RNTP)

2022 = Ataque PVC Comuñis (RC Yánesha)

2022 = Sufrió un atentado (con arma) Gp. Tiofilo Ukuncham Ugkum



Un reconocimiento por realizar labores de alto riesgo a la vida

ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2023 SERNANP Y SUTRASERNANP, firmada el 2 de marzo del 2023, con el acuerdo para otorgar una bonificación a los trabajadores por realizar trabajo de alto riesgo, beneficiando a la planilla de 913 trabajadores con S/. 861.00, del total, de los 1,246 trabajadores del SERNANP









LA JORNADA LABORAL DEL GUARDAPARQUE

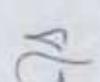
Contradicciones del empleador:



Art. 22° RIT: El personal Guardaparque podrá prestar sus servicios los realiza bajo el sistema rotativo de veintidós (22) días de trabajo por ocho (08) días de descanso, con la posibilidad de ser acumulado hasta cuarenta y cuatro (44) días por dieciséis (16) de descanso.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso fisico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



OCCUPANT L NOTHING BY ADA

STANDO DAS HORAS JOS DE LA NORME DEL STA ENSODO IS DE SULCI DEL 2020 DE LAMB GARAGRAD FRATO ÉTUTE DE PROCE MATORIA HERCARRA STRUMBULIO CARGONO DE SANCO DISMITO MUNICIS PROGNOCIA HUPRAS PECTOS DANS DE LES JUSTIMINO OS PERDONAS IPRIMITACIANOS COMO SUN.
BUTENTIRAS CITALA VALUERDE YANAN JORGITARRODO CHI DEL SIN ODOMBISTO

- ATTHE ALL OWNERS WE ATTHEORING ALBRITTH STREAM
- ATON ALA CENTRON DE ESCRENTA ADMINISTRA DE MONTE.
- . ANGEL CARLOS HENDERICOSA WELVERYS SHI POMITENTO DEA VISTA
- MAGNIENA VILLARENZ HENCSTROCK SIN PROVINCIA O LA VISTA TROPA LAS PERSONAS INTERVINNIONS SIN NITURAL CENTRO POBLADO COVINCE AMENO O PARTICINA.

OTCHAS PERMAS PERMANDEN LA EXPRACTION DE INS PLANTAS MECHANISME Que accadanción de sudden sacrandos de indicamentos

- -1.- HAMMARYA N.C. (SONEGO TERRECODES) 35 Kg APROXIMINATIONE
- -2-ANOUGH NE (SENECTO CANESONS) 25 Kg MEDICITADAMENTE
- 3. GONDON CONDE N.C. (NN.). 10 Kg DYENTHALDHAME.
- 3 PAIR VHERTANA N.C. () OR My ARCHITYANDELE.
- -4 PRIN OF CHILDREN NO (LORENZA THREOGENERS), OS MY ARCOSTROGRATICATE.

AND EXPERIMENT DE SOURCE TENDENTE COMBENDOS DE CASELLO DE SANCA.

SATOR CELESTRO HEROSTROSA SUMO COMUNICATIONO CON DES SINCATORISTO DE SANCA SE SPECIA ACTUALMENTA DOS PRIMEROS DE LAS ESPECIAS ACTUALMENTA DE SANCA.

COMO PROMITA O CONTROLA DE SANCA DE SANCA DE SANCA.

It is ancomplier les disposicions relatives rule composition de poblimorios forme, de la

- 1 = 29 Degrocation attention de las tressiones de AND
- A to recomme differences se is excherta free Que en otras concreses no replican tre infraction continue.
 - LA INTRACION CONTIDO SERA (CODEDIDA DE EXISTENDES, DERRA) LEGILES

SERVED HOS HOUSE FIRE OF THE STATE OF CASE SECTION OF CASE OF

St. Comment Start Comment

TENTETE SUBRROADER

68 PONTENO QUILLED HUNDULD.
DUT Nº 31-243-62

ELREDHARQUE

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO SERVIANP OFICINA DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

TARJETA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre del Servidor: SUAREZ I	ESPINOZA SEGUN	(DO		Activ	ridad: GUARDAP	ARQUE
Nombre Dependencia: RESERV	A NACIONAL	ГАМВОРАТА			Mes/A	nio: 07/2018
Ubicación de la Sede	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata		082-571247	
Obicación de la Sede	Departamento	Provincia	Distrit	0	Teléfono	Fax
Horario Oficial de Actividades	MAÑANAS d	esde: 8:00 hasta:	13:00 T/	ARDES.	- desde:15:00	hasta:18:00

DÍA	MAÑANAS			TARDES		
DIA	H. Entrada	H. Salida	Firma	H. Entrada	H. Salida	Firma
01	08.am	13. Pm	Spanda SC	15. Pm	18 Pm	Seffort 58
02	08.am	13. Pm	Se prelipo 3 (15 . Pm	18-Pm	Segregado S C
03						
04	. 2					
05	000	lan				
06	1300	lanso	Compa			
07			Par	SIT		
80				oduso		
09	(#F					
10	9					
11	08-02	B. Pm	Sept 5. 2	15 P.m	18. Pm	Shorts S!
12	09-am	13 . Pm	Settinglo 9. E.	15 P. m	18. Pm	Skedundo 5 8
13	08.am	13 . Pm	Suggest 5 8	F and	18.Pm	Saggedo SE
14	08. am	13 . Pm	Segentedo . S &	15. Pm	13.Pm	Sequesto S &
15	09. am	13 : Pm	Seguipo S. E	15. Pm	18 · Pm	Signed S &
16	08. am	B. Pm	Sealando S. E	15-Pm	18. Pm	Seguesto S E
17	09.am	13 - Pm	Sepando S. E	15. Pm	18. Pm	3 counds & E
18	08. am	13. Pm	Sentendo S &	15-Pm	18. Pm	Standers S. E.
19	08.00	13. Pm	Stagenthe 3 6	15. Pm	12. bw	Teperalo SE
20	03.am	13 - Pm	Seglab SE		18. pm	STATEMES E
21	08.am	13 - Pm	Sugar 58	15. Pm	18. Pm	Sederado SC
22	0% am	13. pm	Service S 5	15. Pm	18. Pm	Segundo S.
23	08.000	13. Pm	St 64.76 5. 5	15 Pm	18. Pm	Seglend SE
24	08. am	13 . Pm	Sagrando S. E	15. Pm	18. Pm	Sequendo SE
25	09. am	13 . Pm	SEgluent 3 "	15 . Pm	18. Pm	Santon & C
26	08. 000	13. Pm	Severent-s &	15. Pm	13. Pm	Staggida S C
27	08.00	13. Pm	Samuel S. G	15. Pm	18. Pm	
28	09 a 701	13 - Pm	Separako S E	15. Pm	18. bus	Settlert SE
29	08. a m	13. Pm	Superiolo S C	15. Pm	18. Pm	Segment SE
30	08.4 24	13 . Pm	Segregado 3 C	15. Pm	18 P pm	100
31	08-am	13. Pm.	Seguendo S C	15 · Pm	18 Pm	System SE

Sólo se registra assistencia cuando se encuentra prestando servicios en Oficina o cuando sale y regreso del cumpo en el mismo día. CUANDO SEA EL CASO, EN LA FECHA QUE OCURRE, ANOTE UNA O MÁS

- CUANDO SEA EL CASO, EN LA FECHA QUE OCURRE, ANOTE UNA O MÁS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

 "Comisión de Servicio" - indique el higar al que ha sido comisionado
- "Feriado", "Sabado", "Domingo"
 "Vacaciones"
 "bicapocidad Temporal Para el Trabajo"
 - "Descauso Compensatorio
 "Capacitación Oficializada"
 "Licencia Sin Goce de Haber"
- "Licencia Con Goce de Haber".
 En cuso de tardanza (10 min de tolerancia) el administrador o quien baga: sus veces, anota "Falto" o l'Inasistencia" tanto en la mudana como en la tarde.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SERNANP - SUTRASERNANP

Tipos de jornada laboral del Guardaparque en otros países

PAIS	NORMA	JORNADA LABORAL
Argentina	Ley 7291 Capitulo II, Art. 76°	Una unidad de franco por cada unidad de servicio (1 x 1).
Costa rica	Decreto Ejecutivo de Desarraigo Familiar No. 34885-MINAET	10 días laborados de manera consecutiva e ininterrumpida, con 5 días libres
Chile	Dictamen ORD. N° 4348/247 del 23 agosto del año1999 (D.L. N° 249)	Existen turnos de 14 x7 y en otros ANP hay turnos de 7x7

TIPOS DE JORNADA LABORAL EN PERU

Artículo 10.- del PLG

Reglamento de horarios y turnos del trabajo del policía Resolución Directoral 012-2016-DIRGEN/EMG-PNP

REGLAMENTACIÓN DE LEY DEL TRABAJO DEL ENFERMERO PERUANO LEY Nº 27669 DECRETO SUPREMO Nº 004 - 2002 – SA

Reglamento de la Ley de Trabajo Médico DECRETO SUPREMO Nº 024-2001-SA CAPITULO II DE LA JORNADA DE GUARDIA MÉDICA

El PLG debe dejar abierto y sincerado LA JORNADA LABORAL, acuñando la realidad, para ello proponemos Vigilancia presencial (en el puesto de control) y vigilancia directa (patrullaje), ambos son turnos de guardia, que por necesidad y estrategia pueden ser de día o en casos de noche.





La parte normativa

NORMA	Artículos
Decreto Legislativo Nº 1013	El numeral 2) de la Segunda disposición complementaria final
D.S. N° 002-2003-AG, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del INRRENA	El Artículo 37° Que el personal del INRRENA está comprendido dentro del Régimen laboral de la actividad privada, del Decreto legislativo 728
OFICIO N° 252-SERNANP-SG	El gerente general de la institución reconoce la transferencia en que hace mención la presente norma Decreto Legislativo Nº 1013

La parte de jurisprudencia:

N°	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	MATERIA
01	CASACIÓN LABORAL Nº 12400-2019 LIMA	LEONCIO OCUPA CAMPOS	RECONOCIMIENTO DE
02	CASACIÓN LABORAL Nº 16160-2018 LIMA	VÍCTOR ISIDRO LEÓN FLORES	CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO
03	CASACIÓN LABORAL Nº 14757-2019 LIMA	AGUSTÍN VÁSQUEZ GONZÁLEZ	INDETERMINADO
04	CASACIÓN LABORAL Nº 2186-2019 TUMBES	IGNACIO SANCHEZ ELIZALDE	RECONOCIMIENTO DE
05	CASACIÓN LABORAL Nº 21347-2018 TUMBES	WILFREDO MOGOLLÓN DEL R.	VÍNCULO LABORAL Y OTROS
06	00335-2022-0-2601-JR-LA-02	-2601-JR-LA-02 YUFANI OLAYA PRECIADO	
07	CASACIÓN LABORAL Nº 26573-2022 TUMBES	HUMBERTO RAMIREZ ORTIZ	SOCIALES
08	20810-2018-0-1801-JR-LA-08	CARLOS LLAUCE BALDERA	DESNATURALIZACION
09	20812-2018-1801-JR-LA-09	-LA-09 WILLIAM ZEÑA SENCIO	
10	09304-2020-0-1801-JR-LA-11	ROSARIO REGINA ZEGARRA QUIJANO	OTRO
11	16576-2018-0-1801-JR-LA-13	JUANITO GUTIERREZ SOBERON	
12	CASACIÓN LABORAL N. º 6683-2020 LIMA	JORGE MOISES LOZADA CAÑOTE	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
	09062-2020-0-1801-LR-LA-02 ANP - SUTRASERNANP	ANA DEL ROSARIO FRIAS CHAVEZ	







Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo por Servicio Específico que al amparo del artículo 63° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, celebran de una parte el Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, con R.U.C. Nº 20131367261 y domicilio en Calle Diecisiete Nº 355 Urb. El Palomar-San Isidro, debidamente representado por LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU, facultada mediante Resolución Jefatural Nº 271-2000-INRENA, del 20 de octubre del 2000, identificada con D.N.I. Nº 08845851, a quién en adelante se le denominará "EL EMPLEADOR" y de la otra parte a don(ña) IGNACIO CEVERO SÁNCHEZ ELIZALDE, identificado (a) con L.E. Nº 00325403, señalando domicilio en Caserio Casitas Cap. Hoyle S/N San Jacinto - Tumbes, a quien en adelante se le denominarà "EL TRABAJADOR", en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Decreto Supremo Nº 046-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del INRENA.

Decreto Ley Nº 26154 - Ley de creación de PROFONANPE.

Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002.

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA y el PROFONANPE, suscrito el 31 de marzo de 1999.

Decreto Supremo Nº 003-97-TR - Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

OBJETO DEL CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA:

EL EMPLEADOR contrata temporalmente los servicios personales del TRABAJADOR los mismos que se desarrollarán a plazo fijo en condición de subordinación para la prestación de un servicio específico consistente en GUARDAPARQUE DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE (RESERVA DE BIOSFERA DE NOROESTE), a cambio de la remuneración convenida en la Cláusula Octava.

VIGENCIA DEL CONTRATO CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato de trabajo empezará a partir del 01de enero al 30 de junio del 2002.

Sin perjuicio de que EL EMPLEADOR ante cualquier eventualidad produzca el preaviso; se deja establecido que el trabajador se da por preavisado de que este contrato expira indefectiblemente el 30 de junio del 2002.

DEL PERIODO DE PRUEBA CLAUSULA CUARTA:

El período de prueba estará supeditado a lo que establece en el Artículo 10º, del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, que lo regula en tres meses, con las excepciones a que hubiere lugar.

DE LA JORNADA DE TRABAJO CLAUSULA QUINTA:

Las partes acuerdan que la Jornada de Trabajo será de Lunes a Viernes de 8:30 a 17:30 horas, con una hora de refrigerio entre las 13:00 y 14:00.

En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas, respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoria y/o remuneración.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR CLAUSULA SEXTA:

Facilitar a EL TRABAJADOR los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades, Abonar puntualmente a EL TRABAJADOR la remuneración pactada en la Cláusula Octava.

Abonar a EL TRABAJADOR los derechos y beneficios de Ley, que por pacto o costumbre gozan los trabajadores. Al término de la vigencia del presente contrato EL TRABAJADOR, percibirá la Compensación

por Tiempo de Servicios que le corresponda de acuerdo a Ley. Gestionar la inscripción del presente contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social,





V+Bs

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES INRENA



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado que celebran de una parte como contratante el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), creado por Decreto Ley Nº 25902, el que desenvuelve sus actividades de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-92-AG, con R.U.C. Nº 13136726 y domicilio legal en Calle Diecisiete Nº 355 Urb. El Palomar -San Isidro, debidamente representado por la Directora de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración del INRENA, Lic. CARMELA MUÑANTE VALENZUELA, encargada mediante Resolución Jefatural Nº 133-96-INRENA del 14 de octubre de 1996 y autorizada mediante delegación de representatividad legal, a través de la Resolución Jefatural Nº 019-99-INRENA del 26 de febrero de 1999, identificada con Libreta Electoral Nº 07211384, a quién en adelante se le denominarà "EL EMPLEADOR" y de la otra parte como CONTRATADO don(ña) LUIS NIZAMA PAREDES, identificado (a) con Libreta Electoral Nº 15946419, señalando domicilio en Prolong Primavera Mz.A. Lote 6, Villa María - Huaral, a quién en adelante se le denominarà "EL TRABAJADOR", en los términos y condiciones siguientes :

: ANTECEDENTES CLAUSULA PRIMERA

Ley Nº 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999.

Ley Nº 26703 - Ley de Gestión Presupuestal del Estado, sus modificatorias, ampliatorias y

Resolución Directoral Nº 047-98-EF/76.01, que aprueba los clasificadores para el año fiscal 1999, Anexo 04-D. Específicas del Gasto - 08 Retribuciones y Complementos - Contrato a Plazo Indeterminado (Régimen Laboral Privado).

Resolución Jefatural Nº 002-99-INRENA de fecha 08 de enero de 1999, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática de Apertura la que considera dos (02) Programas, tres (03) Sub Programas, seis (06) Actividades y un (01) Proyecto, correspondiente al Año Fiscal 1999, del Pliego 162 : Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Resolución Jefatural Nº 019-99-INRENA, de fecha 26 de febrero de 1999, delegación de la representatividad legal a la Directora de la Unidad de Personal del INRENA, con el fin exclusivo de suscribir los Contratos Laborales a Plazo Indeterminado del personal del INRENA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR, requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas la contratación de personal que cubran los puestos de trabajo necesarios, para lo cual contrata a EL TRABAJADOR, quién desempeñará el cargo de TECNICO AGROPECUARIO, plaza Nº 23, de las Unidades de Conservación de la Dirección General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre, prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Ministerial Nº 0071-93-AG; cumpliendo todas y cada una de las actividades que le sean encomendadas, con sujeción a lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo Nºº 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

Calle Diecisiete Nº 355 Urb. El Palomar, San Isidro, Lima-27 Teléfono (51 1) 224-3298 Facsimile (51 1) 224-3218



PROFONANPE
FORCE MACHINE PROTECTION FOR EL STADO
UBERTAD 114 OFK. 304, MEDICORES LIMA 18, FREU
UBERTAD 5; (51-1) 446-6860, 447-6758, 444-0387

PRENP-C-34/96

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato Individual de Trabajo por Servicio Específico y a plazo fijo que, al amparo del Artículo 97 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo No. 05-95-TR, celebran de una parte, el Fondo Nacional para Areas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE), con R.U.C. 26143047, domiciliado en Jr. Libertad No. 114, Ofic. 304, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Alejandro Camino Diez Canseco, representante legal de dicha institución, identificado con L.E. 10264295, a quien en adelante se le denominará "El Empleador" y de la otra parte el Sr. Ignacio Cevero Sánchez Elizalde, identificado con L.E. No. 00325403 con domicilio en Distrito Casitas, El Palmo, Tumbes, a quien en adelante se le denominará "El Trabajador", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: "El Empleador" es una entidad de derecho privado y de interés público y social, sin fines de lucro, encargado de la administración del "Fondo Nacional para Areas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE), fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas por el Estado peruano. Tanto el FONANPE, cuanto su ente administrador, fueron creados mediante Decreto Ley No. 26154 de fecha 30 de diciembre de 1993, norma que se encuentra reglamentada por el DS-024-93-AG.

"El Empleador" carece de recursos propios que le permitan financiar integralmente sus actividades institucionales, por lo cual cada uno de los temporales proyectos --o componentes del mismo-- que ejecuta, debe contar con sus respectivos presupuestos obtenidos mediante alguna de las modalidades previstas en la normativa antes acotada.

SEGUNDO: El Gobierno peruano ha renegociado su deuda con el Gobierno de Alemania; los fondos resultantes de dicha renegociación se están destinando a la ejecución del Proyecto "Financiamiento de Costos Recurrentes para 9 Areas Naturales Protegidas por el Estado", correspondiéndole al PROFONANPE, la administración del Proyecto equivalentes a US\$ 6'089,310.00 los mismos que se efectuarán en un período de diez años.

Con el propósito de lograr una adecuada administración y conducción de los fondos, se requiere de la contratación de un Guardaparque para el Proyecto en mención, quien se sujetará a las disposiciones de "El Empleador" tanto para que se impartan las instrucciones técnicas cuanto para la supervisión de la ejecución de las obligaciones

S D

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ajador".

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento privado que se extiende en triplicado, el Contrato Individual de Trabajo por Servicio Específico, que al amparo del Artículo 63º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N. 003-97-TR, celebran, de una parte CIMA-Cordillera Azul, con RUC 20504794394, con domicilio en Calle José Gabriel Chariarse 420, Miraflores de la ciudad de Lima debidamente representada por su Directora Ejecutiva Lucía Ruíz Ostoic, identificada con DNI 08767259, a quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR y de la otra parte el Señor Upiachihua Ushiñahua Carlos Quinto, identificado con DNI 00878377, y con domicilio en Jr. Ángel Delgado Morey № 565, Partido Alto de la ciudad de Tarapoto, a quien en lo sucesivo se denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL EMPLEADOR es una Asociación Civil sin fines de lucro que se dedica a la conservación de la diversidad biológica en el Parque Nacional Cordillera Azul y su zona de influencia, siendo sus principales objetivos:
 - Realizar y difundir acciones de investigación, inventario y monitoreo del Parque Nacional Cordillera Azul, así como los estudios socio-económicos y antropológicos necesarios.
 - Conducir directamente la planificación, gestión y manejo del Parque Nacional Cordillera Azul y su zona de influencia.
 - Enfrentar las amenazas a la diversidad biológica denunciando los actos u omisiones que resulten contrarios a los fines y objetivos de conservación del Parque Nacional Cordillera Azul.
 - d. Promover y poner en práctica alternativas económicas sostenibles compatibles con la conservación y el ambiente.
 - e. Promover alianzas estratégicas, a niveles local, nacional e internacional compatibles con la conservación de la diversidad biológica.
 - . Asegurar financiamiento a largo plazo del Parque Nacional Cordillera Azul.
- 1.2 EL EMPLEADOR, suscribió el 08 de Agosto del 2008 con el estado peruano un "Contrato de Administración Privada del Parque Nacional Cordillera Azul", y en su calidad de "ejecutor" de este contrato, se compromete entre otros, a cubrir los servicios de personal Guardaparque para los puestos de control del Parque Nacional Cordillera Azul.
- 1.3 En virtud de los objetivos mencionados en el numeral 1.1, con fecha 17 de Febrero del 2009 EL EMPLEADOR firmó un "Acuerdo de Colaboración" con el FIELD MUSEUM de Chicago de los Estados Unidos de Norteamérica, para apoyar entre otros, los trabajos de protección básicos del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ), otorgándose para tal fin transferencias de recursos en calidad de donación, proveniente de la Agencia Internacional de Desarrollo (USAID) desde el Acuerdo Cooperativo Nº527-A-00-08-00024-00, titulado "Promoting Long-Term Sustainability of Parque Nacional Cordillera Azul".
- 1.4 EL TRABAJADOR cuenta con las calificaciones necesarias para realizar las labores de control y patrullaje requeridos en un parque nacional como Cordillera Azul.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Con el propósito de lograr un adecuado desarrollo de los trabajos de protección básicos del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ), se requiere la contratación del Sr. Upiachihua Ushiñahua

Contrato Guardaparques

DEL SERNANP - SUTRASERNANP

Que proponemos para el proyecto

- 1.- Restitution del regimen Laboral d. Leg. 728, para toda la entidad
- 2.- LA JORNADA LABORAL, acuñando la realidad como: Vigilancia en permanencia y vigilancia en patrullaje, ambos son turnos de guardia bajo un sistema rotativo de 1x1, un día de servicio por un descanso, con la posibilidad de acumular un periodo adicional de 15 x15 días de trabajo/descanso.
- 3.- Un bono por desarrollar una función en alto riesgo y peligro a la vida
- 4.- Gozar o percibir otros bonos e incentivos que perciben los demás trabajadores.

Reincido los Guardaparques necesitan una norma que reconozca sus derechos y respecte los derechos adquiridos; donde se tome en cuenta que su función es un alto riesgo a la vida y merecen una dignidad







